

**MÁSTER EN METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN
EN CIENCIAS EMPRESARIALES / MASTER IN RESEARCH
METHODOLOGY IN MANAGEMENT SCIENCE**

NORMAS DE PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

IE Universidad, como institución comprometida a responder a las necesidades y demandas presentes y futuras de la sociedad, apuesta abiertamente por el éxito de sus alumnos en su formación, resaltando que el objetivo último de la etapa universitaria no es la obtención de un título oficial sino su plena capacitación profesional que revierta en su desarrollo personal y de la sociedad a la que pertenecen.

La aplicación de los programas formativos de las respectivas titulaciones se basa en la corresponsabilidad de alumnos y profesores en el desarrollo de las actividades previstas, de manera que el aprendizaje del alumno esté siempre guiado por el profesor al objeto de que pueda alcanzar los objetivos establecidos en las condiciones de tiempo y forma más adecuadas a sus intereses y capacidades. Además, la Dirección de la titulación seguirá de manera continuada el aprovechamiento del curso por parte de cada alumno. De este modo, el seguimiento continuo en el proceso de aprendizaje del alumno garantiza su progresión.

Por ello, dentro del actual proceso de adaptación de la normativa interna de la Universidad a las regulaciones contenidas en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y conforme a los objetivos del modelo educativo de IE Universidad, la Universidad ha adoptado una normativa de Permanencia en el ámbito de las enseñanzas oficiales de Máster tendente principalmente a establecer criterios de rigor que no impidan, a su vez, una aplicación flexible de la misma en función de la situación personal de cada alumno atendiendo a determinados supuestos explícitamente establecidos.

En el ámbito de las enseñanzas oficiales de Máster, IE Universidad considera que un mayor rigor en la exigencia de rendimiento está justificado por la madurez personal e intelectual de los alumnos y por la propia concepción de las enseñanzas de Posgrado como un complemento a la formación universitaria de carácter progresivo.

Ya en el proceso de admisión a IE Universidad, que se explica en el Apartado 4 de la presente Memoria de verificación, la exigencia a los candidatos de una alta cualificación académica y de un considerable potencial en sus capacidades personales e intelectuales son garantía de su compromiso e implicación en el aprendizaje durante su estancia en la Universidad para cursar un Máster.

Por su parte, IE Universidad se compromete a asegurar que la dedicación de los alumnos debe estar orientada por la eficiencia en su formación, de manera que les permita adquirir las competencias y los conocimientos determinados en los plazos temporales previstos. Así, los alumnos que realicen las actividades formativas establecidas en el desarrollo normal del programa formativo de la titulación, estarán en condiciones de alcanzar los niveles de rendimiento previstos en su centro. Por contra, un rendimiento no adecuado de un alumno podría motivar la no continuidad del mismo en la titulación.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Para la realización de los planes de estudios conducentes a la obtención de las titulaciones oficiales de Máster con una dotación de 60 ECTS, como es el presente título propuesto, cada asignatura puede ser cursada únicamente durante el curso académico de matrícula, cualquiera que sea su carácter (obligatoria u optativa, incluido el Trabajo de fin de Máster). Como regla general, en cada curso académico se dispondrá de una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria para cada asignatura del plan de estudios matriculada, de modo que los alumnos dispondrán de dos convocatorias por asignatura, salvo las excepciones que se puedan prever en razón de los objetivos de cada titulación.

Se entiende por convocatoria ordinaria la realización de todas las actividades formativas y de los instrumentos de evaluación previstos en el correspondiente proyecto docente de la asignatura en un cuatrimestre o un curso académico, según sea la duración de la asignatura establecida en el plan de estudios.

En rendimiento en la realización de una asignatura en convocatoria ordinaria quedará reflejado en una calificación numérica que responde a la media resultante de la distribución porcentual de los instrumentos previstos conforme al sistema de evaluación establecido para las enseñanzas oficiales de Máster, entendiéndose superada cuando dicha calificación sea igual o superior a cinco (5) "aprobado" y se hayan cumplido los requisitos previos de asistencia y otros que se puedan establecer con anterioridad a la matrícula de las asignaturas en cada curso académico.

En caso de no haber superado la asignatura del plan de estudios matriculada en su convocatoria ordinaria, se dispondrá de una convocatoria extraordinaria a determinar por la Dirección de la titulación, salvo que se aplique la suspensión de matrícula. En dicha convocatoria extraordinaria no se repetirán las actividades formativas previstas en el correspondiente proyecto docente de la asignatura, sin perjuicio de las medidas de apoyo formativo y seguimiento tutorial que se puedan prever, y se realizará el instrumento de evaluación previsto al efecto en el correspondiente proyecto docente de la asignatura.

Esta convocatoria extraordinaria se considerará superada cuando la calificación obtenida en dicha evaluación sea igual o superior a cinco (5) "aprobado" y se hayan cumplido los requisitos previos establecidos con anterioridad a la matrícula de las asignaturas en cada curso académico.

En caso de no haber superado la asignatura del plan de estudios matriculada en su convocatoria extraordinaria, los alumnos no podrán obtener el título oficial de Máster en cuyas enseñanzas estaban matriculados ni los servicios derivados de la matrícula.

Las convocatorias se computarán sucesivamente, entendiéndose activadas en cada caso por la matrícula en la asignatura. Los alumnos no podrán alegar la no realización de los instrumentos de evaluación previstos para la asignatura correspondiente al objeto de evitar que corra la convocatoria de la asignatura en la cual se hubiere matriculado y la no superación de la misma.

En caso de no haber completado todos los instrumentos de evaluación previstos o algunos de los requisitos previos que se puedan establecer con anterioridad a la matrícula, la calificación en dicha convocatoria será de cero (0) "suspenso". Esa misma calificación se obtendrá en aquellos supuestos en los que exista una prueba final con un porcentaje determinante de la evaluación de los alumnos y se produzca la inasistencia o el abandono sin causa debidamente justificada. No obstante, la aplicación de esta disposición podrá ser exceptuada por la aplicación de la suspensión de matrícula en los supuestos de enfermedad grave u otra causa debidamente acreditada que hayan impedido la participación en las actividades formativas y los correspondientes instrumentos de evaluación previstos.

El Trabajo de fin de Máster puede ser realizado únicamente en el curso académico de matrícula, disponiéndose de una convocatoria ordinaria y, con carácter excepcional, otra extraordinaria. No obstante y en razón de su carácter especial y de su ubicación al final del curso, el tribunal calificador podrá, atendiendo al contenido del trabajo, posponer la calificación final a condición de realizar subsanaciones adicionales en un período de tiempo determinado que permitan su presentación definitiva para la superación final.

CONVOCATORIAS EN LOS CASOS DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

Los alumnos que cursen dos títulos de Máster al mismo tiempo dispondrán de las convocatorias ordinarias y extraordinarias reconocidas por la normativa de la Universidad para cada una de las asignaturas de los respectivos planes de estudios en cada uno de los títulos.

El Vicerrectorado responsable de la ordenación académica, a solicitud de las Direcciones de las titulaciones implicadas y contando con su acuerdo, podrá exceptuar la aplicación de la normativa de matrícula con carácter limitado y en atención de las circunstancias personales de los alumnos afectados. Las excepciones acordadas serán transmitidas a la Secretaría General a los efectos pertinentes en el proceso de matrícula.

Los alumnos que se matriculen simultáneamente en asignaturas de otros títulos de Máster distintos al de sus estudios principales como complemento formativo, dispondrán únicamente de la convocatoria ordinaria y extraordinaria en las condiciones establecidas en la normativa de la Universidad. En caso de no superarse dicha asignatura en el curso académico de matrícula, se entenderá por no cursada a efectos de su inclusión en el Suplemento Europeo al Título, si bien figurará reflejada en su expediente personal como asignatura matriculada y no superada.

CONVOCATORIAS DE LOS ALUMNOS A TIEMPO PARCIAL

Los alumnos matriculados a tiempo parcial dispondrán de las convocatorias ordinarias y extraordinarias reconocidas por la normativa de la Universidad para cada asignatura del plan de estudios matriculada, de modo que los alumnos dispondrán de dos convocatorias por asignatura con el mismo alcance y efectos establecidos en la normativa general, con la única diferencia del ritmo en el desarrollo de las actividades docentes y de evaluación.

CONVOCATORIAS DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DERIVADAS DE DISCAPACIDAD

Los alumnos con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad dispondrán de las convocatorias ordinarias y extraordinarias reconocidas por la normativa de la Universidad para cada asignatura del plan de estudios matriculada, de modo que los alumnos dispondrán de dos convocatorias por asignatura con el mismo alcance y efectos. La Dirección de la titulación podrá adaptar el desarrollo de las actividades docentes y de los instrumentos de evaluación al objeto de garantizar la adquisición de las competencias y los conocimientos establecidos con un nivel de rendimiento apropiado a sus circunstancias.

SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA

Con carácter excepcional, la Dirección de la titulación correspondiente podrá proponer al Comité de Seguimiento de las Matrículas la suspensión temporal de la matrícula de los alumnos que se encuentren en la imposibilidad o la dificultad grave para completar la realización de las actividades formativas y de evaluación previstas para el desarrollo ordinario del curso por causa debidamente motivada en razón de sus circunstancias personales. En caso de que el Comité conceda la suspensión de matrícula, la vigencia de la convocatoria se mantendrá por el tiempo que se determine y se establecerán las condiciones académicas para su aplicación y resolución que permitan a los alumnos afectados su reincorporación al desarrollo del plan de estudios de matrícula una vez superadas las causas que motivaron la suspensión de su matrícula.

En caso de discrepancias con la decisión del Comité sobre la suspensión de matrícula, los alumnos podrán recurrir al Vicerrectorado responsable de la ordenación académica que, tras oír a las partes, fallará al respecto.

El Comité Rectoral será informado de las suspensiones de matrícula concedidas y de su alcance, garantizando la plena vigencia y la aplicación equitativa y coordinada de la normativa de la Universidad sobre matrícula en todas las titulaciones en función de los criterios que establezca.

Las suspensiones acordadas serán transmitidas a la Secretaría General a los efectos pertinentes en la gestión de los expedientes académicos de los alumnos.

RESCISIÓN DE MATRÍCULA

Con carácter excepcional, la Dirección de la titulación correspondiente podrá proponer a los alumnos el abandono de sus estudios de Máster antes de su finalización y la consiguiente rescisión anticipada de su matrícula por causa debidamente justificada ante la constatación de la evolución de su rendimiento académico o por motivos disciplinarios de vulneración del Código Ético. En caso de discrepancias con la decisión de la Dirección de la titulación, los alumnos podrán recurrir al Vicerrectorado responsable de la ordenación académica que, tras oír a las partes, fallará al respecto.

La rescisión de matrícula implica la pérdida de la condición de alumno en IE Universidad y, por lo tanto, la imposibilidad de obtener el título oficial de Máster en que se hubiera matriculado inicialmente y del resto de los servicios derivados de la matrícula.

El Comité Rectoral será informado de las rescisiones de matrícula producidas, garantizando la plena vigencia y la aplicación equitativa y coordinada de la normativa de la Universidad sobre matrícula en todas las titulaciones en función de los criterios que establezca.

Las rescisiones de matrícula acordadas serán transmitidas a la Secretaría General a los efectos pertinentes en la gestión de los expedientes académicos de los alumnos.

EFFECTOS DE LAS CONVOCATORIAS EN LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

Los alumnos tienen la obligación de aprovechar y superar, en las convocatorias previstas, todas las asignaturas del plan de estudios para la obtención del título de Máster. Los alumnos que no hayan superado una asignatura del plan de estudios, cualquiera que sea su carácter, en las convocatorias previstas y según las condiciones expuestas anteriormente, no podrán obtener el título de Máster en las enseñanzas en las que estaban matriculados en IE Universidad así como cualquiera del resto de los servicios derivados de la matrícula, entre otros la pertenencia a la asociación de antiguos alumnos y el acceso a las ofertas laborales.

Los alumnos que no hayan obtenido el título de Máster por este motivo podrán iniciar nuevos estudios en otras titulaciones de la Universidad previa autorización expresa de la Dirección de la titulación correspondiente que valorará su solicitud a la luz de su trayectoria académica anterior.

PERMANENCIA Y SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN

Los índices de permanencia en la titulación serán considerados como uno de los indicadores en la evaluación de la calidad de la enseñanza de la titulación. Con carácter anual, La Dirección de la titulación valorará la permanencia en el curso académico correspondiente en el marco del procedimiento de seguimiento de la titulación. Además, la evolución de la permanencia en los últimos cuatro cursos académicos será considerada en el procedimiento de revisión de la titulación.